



Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se concede una subvención directa por razones de interés público a la “Federación Aragonesa de Baloncesto”, por la organización de varios eventos deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista la solicitud presentada en fecha 24 de julio de 2024 por José Miguel Sierra Porroche, en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Baloncesto en su calidad de representante, para la financiación de los gastos derivados de la organización de varios eventos deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón y visto el Acuerdo de 27 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno por el que se resuelve definitivamente a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la discrepancia formulada en relación con la concesión de una subvención directa a la Federación Aragonesa de Baloncesto por la por la organización de los citados eventos, se dicta la siguiente Orden para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de julio de 2024, la Federación Aragonesa de Baloncesto, como entidad organizadora de varios eventos en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentó ante la Dirección General de Deporte una memoria sobre los mismos, en la que incluía un presupuesto económico de la previsión de gastos de éstos, así como del impacto de los eventos en Aragón, y solicitó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la concesión de una ayuda de 65.000 euros para sufragar parcialmente los gastos de la celebración de las pruebas deportivas que se desglosan a continuación:

- Partido de clasificación para el EuroBasket 2025, que se celebró en el pabellón Príncipe Felipe de Zaragoza entre la Selección Española Masculina de Baloncesto y la Selección Letona Masculina de Baloncesto, el día 22 de febrero de 2024.
- Partidos del Torneo Internacional de Baloncesto en el que participa la Selección Española Sub-17 Masculina, desarrollado en Huesca los días 13,14 y 15 de junio de 2024.
- “Programa de promoción de baloncesto en zonas rurales de Aragón. Encestando con Romay” que se impartió los colegios públicos de Monreal del Campo en marzo de 2024, Daroca en mayo de 2024 y en Cella en octubre de 2024.
- Circuito Autonómico 3x3 masculino y femenino, que tuvo lugar los días 18 y 19 de mayo de 2024 n Barbastro, 25 y 26 de mayo de 2024 en Calatayud, 8 y 9 de junio de



2024 en Villanueva de Gállego, 15 y 16 de junio de 2024 en Benasque, 22 y 23 de junio de 2024 en Alcañiz y 27 y 28 de junio del 2024 en Utebo.

Segundo-. Con fecha 5 de agosto de 2024 la Directora General de Deporte emitió memorias justificativa y económica en relación con la subvención directa a la Federación Aragonesa de Baloncesto por la organización de las pruebas relacionadas anteriormente, alegando el especial interés que tiene para la Comunidad Autónoma la celebración de eventos de estas características, y el impacto que causa en la ciudad de Zaragoza y en el resto de localidades donde se celebraron los eventos, el desarrollo y organización de este tipo de citas nacionales e internacionales.

Tercero-. Con fecha 11 de septiembre de 2024 se emitió informe de la Intervención Delegada, por el que se fiscaliza desfavorablemente el expediente “Concesión directa a la Federación Aragonesa de Baloncesto” por la organización de varios eventos deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto-. Con fecha 14 de octubre de 2024 se presentó discrepancia por parte de la Dirección General de Deporte, ante la Intervención General, solicitando la fiscalización de conformidad.

Quinto-. Mediante Resolución 23/2024 de fecha 22 de octubre de 2024 de la Intervención General, se desestima la discrepancia, relativa a la propuesta de concesión de una subvención directa a la Federación Aragonesa de Baloncesto por la organización del partido de clasificación para el EuroBasket 2025, que se celebró en el pabellón Príncipe Felipe de Zaragoza entre la Selección Española Masculina de Baloncesto y la Selección Letona Masculina de Baloncesto, el día 22 de febrero de 2024, del Torneo Internacional de Baloncesto en el que participa la Selección Española Sub-17 Masculina, desarrollado en Huesca los días 13,14 y 15 de junio de 2024, del “Programa de promoción de baloncesto en zonas rurales de Aragón. Encestando con Romay” que se impartió los colegios públicos de Monreal del Campo en marzo de 2024, Daroca en mayo de 2024 y en Cella en octubre de 2024, así como del “Circuito Autonómico 3x3 masculino y femenino”, que tuvo lugar los días 18 y 19 de mayo de 2024 en Barbastro, 25 y 26 de mayo de 2024 en Calatayud, 8 y 9 de junio de 2024 en Villanueva de Gállego, 15 y 16 de junio de 2024 en Benasque, 22 y 23 de junio de 2024 en Alcañiz y 27 y 28 de junio del 2024 en Utebo.

Sexto-. En fecha 28 de noviembre de 2024 se emite informe del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte en el que se propone resolver la discrepancia ante el Gobierno de Aragón al amparo del artículo 71.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 17.3 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Séptimo- En fecha 27 de diciembre de 2024 se adopta Acuerdo por el que se resuelve la discrepancia a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en relación con la concesión de una subvención directa a Federación Aragonesa de Baloncesto, por la organización de los citados eventos deportivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

Segundo- La ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, artículo 41, son federaciones deportivas aragonesas las entidades deportivas que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece dentro de su artículo 4.h el fomento de la organización de competiciones, actividades y eventos deportivos, en el que se puede encuadrar la organización del partido de clasificación para el EuroBasket 2025, que se celebró en el pabellón Príncipe Felipe de Zaragoza entre la Selección Española Masculina de Baloncesto y la Selección Lituana Masculina de Baloncesto, fijado para el día 22 de febrero de 2024, y los partidos del Torneo Internacional de Baloncesto en el que participó la Selección Española Sub-17 Masculina, los días 22, 23 y 24 de junio, así como la organización del “Programa de promoción de baloncesto en zonas rurales de Aragón – Encestando con Romay” y del “Circuito Autonómico 3x3” masculino y femenino, siendo la primera Liga Autonómica de Baloncesto 3x3, y celebrada en varias localidades del medio rural aragonés.

Tercero- La celebración de los eventos citados, considerados eventos deportivos de primera magnitud, tienen especial interés para el Gobierno de Aragón, dada su singularidad y atracción tanto para deportistas como el público en general, debido a que su difusión en los medios de comunicación favorece la promoción del deporte y actividad física, además de ser considerarlo tradicionalmente un medio apropiado para transmitir valores de desarrollo personal y social; entre otros, afán de superación, integración, trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la perseverancia y el respeto. En consecuencia, a la vista de las especiales características del partido de clasificación para el EuroBasket 2025, el Torneo Internacional de Baloncesto en el que participó la Selección Española Sub-17 Masculina, “Programa de promoción de baloncesto en zonas rurales de Aragón – Encestando con



Romay” y del “Circuito Autonómico 3x3” masculino y femenino se considera que existen razones de interés público, económico y social que motivan que, por las particularidades de los eventos, la concesión de una subvención directa a la Federación Aragonesa de Baloncesto por la organización de los mismos, no siendo posible acudir a un procedimiento de convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva para el fomento de este tipo de competiciones deportivas por los motivos expuestos.

Por todo ello, se considera que es positivo para la economía aragonesa que se participe en eventos europeos de estas características, ya que su celebración supone efectos muy favorables, tanto desde el punto de vista deportivo como desde el punto de vista social, justificándose la necesidad de garantizar la viabilidad y financiación de eventos deportivos de esta envergadura internacional.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), permite, mediante resolución del titular del departamento competente en materia de deporte, la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de un evento deportivo de primera magnitud, teniendo especial interés para el Gobierno de Aragón.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, del Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, modificado mediante Orden de 30 de abril de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba la modificación nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el período 2024-2027, recoge la incorporación de la línea 5.23, como una de las líneas de subvención para la financiación de “Subvenciones para la organización de grandes eventos deportivos de interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón”, mediante el procedimiento de concesión directa para este tipo de eventos deportivos de interés general por generar un impacto relevante en los ámbitos educativo, deportivo, social, económico y turístico de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de Deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo- Es competente la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar esta Orden de conformidad con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, vigente en tanto sea aprobado el Decreto por que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Conceder a la Federación Aragonesa de Baloncesto, por procedimiento de concesión directa, subvención destinada a la financiación de los gastos derivados de la organización de la celebración del partido de clasificación para el EuroBasket 2025, disputado entre la Selección Española Masculina de Baloncesto y la Selección Lituana, del Torneo Internacional de Baloncesto de la Selección Española Sub-17 Masculina, así como la organización del programa "Promoción de baloncesto en zonas rurales de Aragón" destinado a centros educativos del medio rural aragonés, del "Circuito Autonómico de Baloncesto 3x3" en Aragón, y sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, encontrando su fundamento en los artículos 16.6.c) y 31 del TRLSA, que permiten la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte y el apoyo a la celebración en la Comunidad Autónoma de eventos de interés regional.

Segundo. Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 65.000,00 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/10090/4571/480729/91002, PEP 2024/000152, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



Tercero. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto. Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2024 para la organización de los eventos citados anteriormente, y efectivamente pagados antes del 30 de noviembre de 2024.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

1. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.
3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.



6. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
9. Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
10. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
11. Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - PARTIDO ESPAÑA – LETONIA: 25.000 euros
 - Coste del Canon FEB
 - TORNEO INTERNACIONAL DE HUESCA: 23.000 euros.
 - Gastos alojamiento y manutención
 - Gastos de arbitrajes
 - Sistema de sonido para el torneo
 - Ambulancia torneo
 - Retransmisión de los partidos en medios de comunicación y redes sociales
 - CIRCUITO AUTONÓMICO DE 3X3 MASCULINO Y FEMENINO: 13.000 euros.
 - Diseño y asistencia para la realización de las tres primeras jornadas del circuito autonómico de 3x3
 - Diseño y asistencia para la realización de las tres últimas jornadas del circuito autonómico de 3x3
 - Seguro Deportivo del circuito de 3x3
 - Gastos de arbitrajes



○ Material Deportivo

- PROMOCIÓN DE BALONCESTO EN ZONAS RURALES DE ARAGÓN -
“ENCESTANDO CON ROMAY”: 4.000 euros.
 - Gastos de personal técnico
 - Material deportivo y balones

2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos descritos en el presente apartado no podrán superar los 65.000 €.

Octavo. Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite 13 de enero de 2025, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.



- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Federación Aragonesa de Baloncesto deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Deporte, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Federación Aragonesa de Baloncesto, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

Noveno. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Décimo. Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN